

ID 745

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 99

Nº Montes : 50

86/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" **Montes de Tavillon** "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE TAVILLÓN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	9.6	1

SUPERFICIE HECTÁREAS

116

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE TAVILLON", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE TAVILLON", expediente n° 86/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido e instanciado de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE TAVILLON", designando como Instructor al Vocal DON ANTONIO ROSON PEREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 86/77, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE TAVILLON", de 116 Ha, sito en la parroquia de Muñis, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE TAVILLON", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE TAVILLON", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de dicho edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE TAVILLON", sito en la parroquia de Muñis, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 75, en el que se inserta edicto del monte "MONTES DE TAVILLON", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió edicto debidamente diligenciado por el secretario del ayuntamiento de Navia de Suarna, acreditativo de haber estado expuesto al público, durante el tiempo correspondiente, sin que se hubiesen recibido reclamaciones contra el mismo.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del secretario del ayuntamiento de Navia de Suarna, por la que se acuerda ceder el Patrimonio Forestal del Estado los terrenos a monte en los sitios denominados:

EMBERNALLAS Y SERRA, de 177 ha.

Asimismo certifica, que el monte "EMBERNALLAS Y SERRA", según, consta en el concordio con el Patrimonio Forestal del Estado, es monte común de los vecinos de los pueblos de TAVILLÓN, CERNADA Y EMBERNALLAS.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación interesada del Ayuntamiento de Navia de Suarna, relativa al Inventario de Bienes Municipales en la que figura incluida la siguiente finca rústica:

"Monte" EMBERNALLAS Y SERRA, repoblado en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, de 177 ha, situado en los pueblos de Tavillón, Cernada y Embornallás, sin cargas ni gravamen. Con el nombre de TAVILLÓN en el inventario antes dicho, no figura incluida finca alguna.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de octubre de 1.969, comparecen vecinos, que manifiestan que en el pueblo de Tavillón, hubo siempre un monte vecinal que se venía aprovechando para pastoreo mancomunado y se partía en señaras, según las veras que cada uno tenía en las escrituras, ultimamente no se respeta el faveo y cada uno tenía en las escrituras, ultimamente no se respeta el faveo y cada uno hace parcelas a voluntad.

En el resto se sigue pastoreando mancomunadamente. Parte de este monte fue repoblado con el perímetro llamado "SIERRA DE LARGENTES", el resto del monte sigue en mancomunidad.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistos las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en la forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en manó común, se hace preciso corroborar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de talos en indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o manó común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE TAVILLÓN", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unidos los cuales se consideraron con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la precripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones recogidas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE TAVILLÓN", como se describe en el expediente nº 86/77, como monte vecinal en manó común.

no común, perteneciente a los vecinos de Tavillón, parroquia de
Múñiz, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firme de es-
te Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción--e
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de
lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º del Reglamento de
Montes Vecinales en Mano Común.

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	34	9.6	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. 1.1.11.

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE TABILLON está situado en torno al pueblo del mismo nombre y sus fincas particulares que lo dividen en dos parcelas distintas.

Está formado por la cuenca del Arroyo de Suavina que baja de la Sierra de Largentos al Rio Navia.

El mejor acceso es la carretera de Puebla de Navia a Tabillón y Envernallas, que lo bordea por la parte II.

3.2 SUPERFICIE.

La total de las dos parcelas, 116 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Rio Navia y monte de Envernallas.

E.- Montes de Cernada y Trabadelo.

S.- Monte de Largentos.

O.- Monte de Muñis.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	34	9.6	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. sigue un pequeño tramo el curso del río Navia aguas arriba hasta la confluencia del río de Rao, después por éste también aguas arriba hasta Fonte de Santa Cruz, en las fincas particulares, donde empieza a lindar con término de Cernada, cruza estas fincas en dirección N-S. y limitando con Cernada sube por un texo por Pena Cernada a Pena do Risco, donde empieza el límite con Trabadelo; con éste sigue en dirección N-S, subiendo dividiendo aguas por Pena do Home, hasta la divisoria de aguas con Largentos, que sigue en dirección E-O hasta Pena da Campa, donde toma la dirección S-N siguiendo con Largentos, hasta Pena de 3 Agujeros, donde entra monte de Mufia, y después con éste bajando por un texo, por Os Picos, Pena das Golondrinas, Pena da Curiscada hasta bajar al río Navia por la desembocadura del río de Rao, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	9.6	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.5

ofrece el resto del perímetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizás mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

